REGLAMENTO (CE) Nº 868/2006 DE LA COMISIÓN

de 14 de junio de 2006

relativo a la expedición de certificados de importación de azúcar de caña al amparo de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el artículo XXIV:6 del GATT [2],

Visto el Reglamento (CE) nº 1159/2003 de la Comisión, de 30 de junio de 2003, por el que se establecen, para las campañas de comercialización 2003/04, 2004/05 y 2005/06, las disposiciones de aplicación para la importación de azúcar de caña en el marco de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1464/95 y (CE) nº 779/96 [3], y, en particular, su artículo 5, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1159/2003 establece las disposiciones por las que se determinan las obligaciones de entrega con derecho cero de productos del código NC 1701, expresados en equivalente de azúcar blanco, en lo que respecta a las importaciones originarias de los países signatarios del Protocolo ACP y del Acuerdo India.

(2) El Reglamento (CE) nº 863/2006 de la Comisión, de 13 de junio de 2006, por el que se fijan las cantidades de entrega obligatoria de azúcar de caña que deben importarse en virtud del protocolo ACP y del Acuerdo con la India en el período de entrega 2005/06 [4], estableció para Belice, Fiyi, Kenia, Malawi, Isla Mauricio y Suazilandia unas cantidades de entrega obligatoria superiores a la cantidad total de las solicitudes de certificados de importación ya presentadas para el período de entrega 2005/06.

(3) Dadas estas circunstancias, y por motivos de claridad, procede indicar que han dejado de alcanzarse los límites correspondientes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los certificados de importación correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 5 y el 9 de junio de 2006 en virtud del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1159/2003 se expedirán dentro de los límites cuantitativos indicados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de junio de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 2006.

Por la Comisión

J. L. DEMARTY

Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

---

[1] DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 987/2005 de la Comisión (DO L 167 de 29.6.2005, p. 12).

[2] DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.

[3] DO L 162 de 1.7.2003, p. 25. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 568/2005 (DO L 97 de 15.4.2005, p. 9).

[4] DO L 160 de 14.6.2006, p. 14.

ANEXO

Azúcar preferente ACP-INDIA

Título II del Reglamento (CE) nº 1159/2003

Campaña 2005/06

País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5.-9.6.2006	Límite
Barbados	100	
Belice	0	
Congo	100	
Fiyi	0	
Guyana	100	
India	0	Alcanzado
Costa de Marfil	100	
Jamaica	100	
Kenia	0	
Madagascar	100	
Malaui	0	
Mauricio	0	
Mozambique	100	
San Cristóbal y Nieves	0	Alcanzado
Suazilandia	0	
Tanzania	100	
Trinidad y Tobago	100	
Zambia	100	
Zimbabue	100	

Campaña 2006/07

País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5.-9.6.2006	Límite
Barbados	—	
Belice	100	
Congo	—	
Fiyi	100	
Guyana	—	
India	100	
Costa de Marfil	—	
Jamaica	—	
Kenia	100	
Madagascar	—	
Malaui	100	
Mauricio	100	
Mozambique	—	
San Cristóbal y Nieves	—	
Suazilandia	100	
Tanzania	—	
Trinidad y Tobago	—	
Zambia	—	
Zimbabue	—	

Azúcar preferente especial

Título III del Reglamento (CE) nº 1159/2003

Campaña 2005/06

País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5.-9.6.2006	Límite
India	0	Alcanzado
ACP	100	

Azúcar concesiones CXL

Título IV del Reglamento (CE) nº 1159/2003

Campaña 2005/06

País	% por entregar de las cantidades solicitadas para la semana del 5.-9.6.2006	Límite
Brasil	0	Alcanzado
Cuba	100	
Otros terceros países	0	Alcanzado